

53 (IV). Traducción de los clásicos

Resolución del 28 de marzo de 1947
(documento E/426)

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 60 (I) adoptada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1946¹, en virtud de la cual la cuestión de la traducción de los clásicos del mundo entero a los diferentes idiomas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas fué remitida al Consejo Económico y Social para que éste la transmita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; y de los principios que dicha resolución recomienda tener en cuenta al examinar esta cuestión; y

Considerando

a) Que la traducción de los clásicos es un proyecto de interés internacional y que presenta importancia capital para el fomento de la cooperación internacional en el campo de la cultura;

c) Que una feliz realización de este proyecto estaría íntimamente vinculada con todas las actividades de la UNESCO que tienden a elevar el nivel general de la cultura entre todos los pueblos;

c) Que ciertas naciones no disponen ni de facilidades ni de recursos suficientes para asegurar la traducción fiel de un número importante de clásicos a sus respectivos idiomas; y

d) Que esta traducción contribuirá en gran medida al desarrollo cultural de las naciones;

Decide invitar a la UNESCO a presentar al Consejo Económico y Social para el 1° de junio de 1948, un informe que contenga sus recomendaciones sobre las medidas que deban tomarse y, en particular, información sobre los métodos que permitirán seleccionar con toda objetividad las obras maestras, sobre las necesidades de las diferentes regiones culturales, e indicaciones sobre la asistencia de orden general que ha de concederse para la traducción, la publicación y la distribución de las obras clásicas.

54 (IV). Calendario universal

Resolución del 24 de marzo de 1947
(documento E/437)

El Consejo Económico y Social,

Resuelve aplazar hasta su próxima sesión el examen de la proposición relativa al calendario

¹ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 77.

universal, presentada por el representante del Perú¹,

Encarga al Secretario General de reunir toda la documentación disponible relativa a la revisión del calendario para su examen por el Consejo en su próxima sesión, y

Pide al Secretario General se sirva comunicar a los Gobiernos Miembros de las Naciones Unidas la resolución propuesta por el representante del Perú.

55 (IV). Períodos de sesiones del Consejo y de sus Comisiones y Subcomisiones

Resolución del 28 de marzo de 1947
(documento E/431)

El Consejo Económico y Social,

Decide inaugurar su quinto período de sesiones el 19 de julio de 1947;

Pide al Secretario General se sirva tomar disposiciones para que los tres períodos de sesiones del Consejo en 1948 empiecen: el primero, a más tardar el 15 de enero; el segundo, a fines de abril o a principios de mayo; y el tercero, de manera que el período de sesiones del Consejo termine poco antes de la inauguración del período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

Decide que las Comisiones de Asuntos Económicos y Empleo, de Asuntos Sociales, de Derechos del Hombre y de Transportes y Comunicaciones deberán celebrar normalmente dos períodos de sesiones al año, y pide al Secretario General se sirva organizar un segundo período de sesiones para cada una de estas Comisiones en 1947;

Decide que las Comisiones de Estadística, de Población, de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión Fiscal deberán, salvo decisión contraria del Consejo, celebrar un período de sesiones anualmente. En vista del Congreso Mundial de Estadística que ha de celebrarse en septiembre de 1947, la Comisión de Estadística y la Comisión de Población celebrarán excepcionalmente un segundo período de sesiones en agosto de 1947;

Pide al Secretario General se sirva modificar el programa provisional de reuniones para 1947 de modo que corresponda con esta decisión.

Decide que las subcomisiones de las comisiones deberán reunirse normalmente una vez al año y en todo caso no más de dos veces al año;

Decide que los informes de las Comisiones (con excepción de los de la Comisión Económica para Europa y de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente) normalmente

¹ Véase el documento E/291.